

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2022-0084-00

Auto N° 361

Muzo Boyacá, NUEVE de diciembre del año dos mil veintidós.

El Municipio de Muzo Boyacá formula a través de apoderado demanda de pertenencia en contra de los herederos indeterminados de (i) REINALDO GONZALEZ CAÑON, (ii) MARIA DEL ROSARIO MURCIA DE POVEDA y LUIS ABDENAGO POVEDA NEIZA, y demás personas inciertas e indeterminadas, en procura de la adjudicación por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un globo de terreno ubicado en la vereda La Cañada de jurisdicción del Municipio de Muzo, y que emana de dos predios independientes distinguidos con los folios de Matrícula Inmobiliaria N° 072-91 547 y 072-37742 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá.

El libelo de acción y sus anexos cumple con los presupuestos que para su admisión exige el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO : ADMITIR la demanda de pertenencia propuesta por el Municipio de Muzo Boyacá, en contra de (i) REINALDO GONZALEZ CAÑON, (ii) MARIA DEL ROSARIO MURCIA DE POVEDA y LUIS ABDENAGO POVEDA NEIZA, y demás personas inciertas e indeterminadas,

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho sobre el predio anhelado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR oficiosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien por usucapir.

CUARTO : IMPRIMIR al proceso al trámite verbal establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 ibidem.

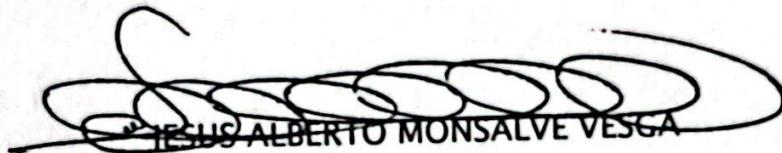
QUINTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran

pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXO. Reconocer y tener al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO del Municipio de Muzo Boyacá, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


* JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA